



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional  
de Patrimonio Cultural  
& Industrias CulturalesDirección General  
de Patrimonio CulturalFirmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario FAU 20537630222 hard  
Fecha: 2018.12.11 09:24:19 -05:00  
Motivo: Soy el Autor del Documento  
Ubicación: Lima

Lima, 11 de Diciembre del 2018

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 900092-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC**

Vistos, los Expedientes N° 098097-2018, N° 117038-2018 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente N° 098097-2018, la señora Violeta Teresa Orozco Arbulú apoderada de la empresa KONECTA BTO S. L. SUCURSAL EN PERÚ solicita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para la actividad de contestación de teléfonos en el establecimiento ubicado en el Jr. Carabaya N° 933, Jr. Contumazá N° 950, interior N° 102, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento forma parte de una edificación matriz ubicada en el Jr. Carabaya N° 924, 927, 929, 933, 935, con el Jr. Contumazá N° 950, distrito, provincia y departamento de Lima, la cual, se encuentra declarada Monumento conjuntamente con las demás edificaciones de la Plaza San Martín mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972. Así mismo la edificación forma parte integrante del Ambiente Urbano Monumental del Jr. Contumazá cuadras 8 y 9, declarado mediante la Resolución Ministerial N° 0928-80-ED, de fecha 23 de julio de 1980 y del Ambiente Urbano Monumental de la Plaza San Martín y de la Zona Monumental de Lima, declaradas mediante la citada Resolución;

Que, mediante Informe N° 900030-2018-OCC/DPHI/VMPCIC/MC de fecha 18 de julio de 2018, se concluye solicitar al administrado la presentación de sus argumentaciones respecto al incumplimiento de la presentación del proyecto de intervención ante la entidad competente para la implementación de las disposiciones técnicas emitidas por el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Oficio N° 900519-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 19 de julio de 2018, se le otorga al administrado un plazo de 10 días hábiles, para la presentación de argumentaciones, respecto al incumplimiento de la presentación del proyecto de intervención ante la entidad competente para la implementación de las disposiciones técnicas emitidas por el Ministerio de Cultura.

Que, mediante Expediente N° 117038-2018 de fecha 12 de noviembre de 2018, el administrado presenta sus argumentaciones en atención al Oficio N° 900519-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 19 de julio de 2018, adjuntando documento de evaluación de zonificación y compatibilidad de uso del establecimiento, fotografías exteriores del Jr. Contumazá y el Jr. Carabaya, así como escrito en el que indica que no es correcto lo señalado en el citado Oficio N° 900519-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, respecto a la conformidad de la actividad de contestación de teléfonos en el establecimiento, así mismo, indica que mediante Oficio N° 900255-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC se da opinión favorable y se aprueban las obras inconultas, presentando una serie de argumentaciones contra el Oficio N° 900255-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 04 de junio de 2018 respecto al acogimiento al Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, en el inmueble ubicado en el Jr. Carabaya N° 927, 929, 933, 937, 939 y el Jr. Contumazá N° 940, 950, 960, distrito, provincia y departamento de Lima, el cual se encuentra finalizado y no forma parte del presente trámite de autorización para emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del







PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias CulturalesDirección General  
de Patrimonio Cultural

establecimiento ubicado en el Jr. Carabaya N° 933, Jr. Contumazá N° 950, interior N° 102, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 900087-2018-OCC/DPHI/VMPCIC/MC de fecha 21 de noviembre de 2018 se da cuenta de la revisión de las argumentaciones presentadas por el administrado considerando que lo indicado en el documento de evaluación de zonificación y compatibilidad del uso del establecimiento corresponde a lo señalado en el Oficio N° 900519-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, respecto a que la conformidad del trámite será válida siempre que se cumpla con las restricciones que presenta el giro de actividades de contestación de teléfonos restringidas solo para oficinas comerciales y administrativas, no permitiéndose la venta ni almacenamiento de mercaderías. Así mismo, advierte que el administrado no ha cumplido con la presentación de un proyecto para la implementación y ejecución de las medidas o disposiciones técnicas emitidas por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, indicadas Oficio N° 900255-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, ya que dicha opinión favorable no tiene la naturaleza ni los efectos de una autorización o licencia, según lo dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, así como en el artículo 18° numeral 18.2 del Reglamento del Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria del decreto Legislativo N° 1255;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera no emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en el establecimiento ubicado en el Jr. Carabaya N° 933, Jr. Contumazá N° 950, interior N° 102, distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento no se encuentra apto para ejercer la actividad de contestación de teléfonos en el ámbito de competencia del Sector, ya que el administrado no ha cumplido con la presentación de un proyecto para la implementación y ejecución de las medidas o disposiciones técnicas emitidas por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, indicada mediante Oficio N° 900255-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de igual modo, la opinión favorable no tiene la naturaleza ni los efectos de una autorización o licencia según lo dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria del decreto Legislativo N° 1255, así como en el artículo 18° numeral 18.2 del Reglamento del Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria del decreto Legislativo N° 1255, así mismo, la opinión favorable con disposiciones técnicas no se considera como la autorización sectorial indicada en la cuarta disposición complementaria final del Reglamento del Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria del decreto Legislativo N° 1255;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;







PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias CulturalesDirección General  
de Patrimonio Cultural

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC de fecha 31 de mayo de 2017, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli, para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ACUMULAR** los expedientes N° 098097-2018, N° 117038-2018, referidos al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para uso de la actividad de contestación de teléfonos, en el establecimiento ubicado en el el Jr. Carabaya N° 933, Jr. Contumazá N° 950, interior N° 102, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS de fecha 17 de marzo de 2017.

**Artículo 2°.- NO EMITIR** la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para la actividad de contestación de teléfonos, en el establecimiento ubicado en el Jr. Carabaya N° 933, Jr. Contumazá N° 950, interior N° 102, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**MINISTERIO DE CULTURA**  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

  
.....  
Gabriela Silva Capelli  
Directora